



INFORME 15/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

OBJETO: INFORME RELATIVO A LA POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO C02/007/2020.

I.- ANTECEDENTES.

Con fecha 10 de noviembre de 2021 se ha realizado solicitud de informe de la Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, formulada por la Directora de Régimen Jurídico y Servicios del Departamento de Educación, relativo a si estaría ajustado a derecho la posible prórroga del expediente de contratación número C02/007/2020.

II.- COMPETENCIA.

I.- Según dispone el artículo 27.c) del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la Junta Asesora de Contratación Pública tiene entre sus funciones consultivas la de «Informar las cuestiones que en materia de contratación pública sometan a su consideración las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, mediante petición escrita formulada por los Directores o Directoras de los Departamentos del Gobierno Vasco que tengan encomendada la gestión de la contratación o por los representantes legales de las demás entidades del sector público. La competencia de la Junta Asesora alcanzará, asimismo, a las cuestiones que en la misma materia pudieran someter a su consideración las asociaciones y organizaciones de intereses económicos y profesionales a través del órgano que ostente su representación».

II.- La Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi sólo puede evacuar informes en los términos previstos dentro del artículo 328 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y del artículo 27 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi,



en virtud de los cuales los informes de la Junta Asesora sólo podrán recaer sobre cuestiones de contratación pública que presenten carácter general, careciendo de competencia para emitir informes ni para sustituir las funciones que los preceptos legales atribuyen a otros órganos distintos de esta Junta en relación con casos concretos y determinados como es el planteado. Esta misma consideración ha sido recogida por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en diferentes Informes, entre los que cabe citar, a título de ejemplo, los Informes 29/17, 72/18 y 97/18; así como en el informe 18/19 de esta propia Junta.

ACUERDO

No informar en relación la solicitud realizada relativa a la posibilidad de prórroga del expediente de contratación número C02/007/2020.